



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de personal

DECRETO AFECTO N° 02198/2024

PARRAL, 21 de Noviembre de 2024

VISTO:

1. El contrato a Honorarios de fecha 25 de Septiembre de 2024, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **CATALINA DEL CARMEN CONCHA ARAVENA.-**
2. El Decreto Afecto N° 1789 de fecha 25 de Septiembre de 2024, que aprueba el contrato antes aludido.
3. La Modificación de Contrato de fecha 20 de Noviembre de 2024, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **CATALINA DEL CARMEN CONCHA ARAVENA.-**
4. El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de Junio de 2021.-
5. El Decreto Afecto N° 2094 de fecha 15 de Noviembre de 2024, que acepta la renuncia voluntaria presentada por doña Paula Retamal Urrutia.-
6. El Decreto Exento °N° 5408 de fecha 22 de Octubre de 2024, que designa como Alcalde Subrogante por Orden de Prelación a don Francisco Pinochet Romero, Directivo, Grado 6° E.M.S.-
7. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

1. QUE, con fecha 25 de Septiembre de 2024 se suscribió contrato de prestación de servicios a honorarios entre la I. Municipalidad de Parral y doña CATALINA DEL CARMEN CONCHA ARAVENA, sancionado mediante Decreto Afecto N° 1789 de fecha 25 de Septiembre de 2024.-
2. QUE, es necesario modificar el contrato de prestación de servicios a honorario, ya que este será extendido hasta el 31 de Diciembre de 2024.-

DECRETO

DECRETO:

1.- APRUÉBESE:

La modificación de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrita con fecha 20 de Noviembre de 2024, entre la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL y doña CATALINA DEL CARMEN CONCHA ARAVENA, C.N.I N° 17.987.931-K, modificación que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- ESTABLÉCESE:

Que las partes, de común acuerdo, vienen en modificar las cláusulas segunda, sexta y séptima del contrato, debiendo quedar como sigue:

“**SEGUNDO:** La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, según el siguiente cuadro, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.-

ENERO		MAYO		SEPTIEMBRE	\$750,000
FEBRERO		JUNIO		OCTUBRE	\$750,000
MARZO		JULIO		NOVIEMBRE	\$790,000
ABRIL		AGOSTO		DICIEMBRE	\$750,000
				TOTAL ANUAL	\$3,040,000

Los pagos serán efectuados por termino de prestación, **hasta el décimo (10) día hábil del siguiente**, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del(la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato,

esto es, **JEFE DE FOMENTO PRODUCTIVO o quien lo (la) subroge**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

SEXTO: Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, el (la) prestador (a) no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que el (la) prestador(a) tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

- 2 días o cuatro medios días, continuos o no, para justificar, en cualquier momento, todo incumplimiento en los servicios contratados, sin que se perjudique la contraprestación u honorario del que habla la clausula segunda. Lo anterior implica que el (la) prestador (a) de servicio deberá ejecutar todas las diligencias previas que sean necesarias para evitar los perjuicios que pudieran derivar de estos incumplimientos. (asimilado a Permisos Administrativos.)
- Tendrá derecho a Licencias Médicas, sin tope de días corridos; por el uso de este beneficio la Municipalidad deberá descontar del monto total mensual de los honorarios los días no trabajados; la municipalidad solo compensará la diferencia que pueda existir entre el monto del subsidio al que haya tenido derecho y el total de sus honorarios durante ese período, previa solicitud por escrito del prestador, acompañada de la documentación que acredite las sumas percibidas efectivamente, indicando la fecha y número de licencia que corresponde dicho monto, debiendo presentar el comprobante de pago de cotizaciones, que acredite que el prestador de servicios a honorarios tiene cobertura total o de 100%, sólo de esa forma tendrá derecho al reembolso por la diferencia que pueda existir en el pago realizado por la entidad de salud y sus honorarios. En casos excepcionales, no se realizará descuento por el uso del beneficio de licencia médica, cuando los Prestadores de Servicios durante el año 2022 hubiesen emitido boletas de honorarios por un monto bruto inferior a 5 ingresos mínimos mensuales, de acuerdo al Artículo 90 de la Ley 3.500 y quienes dejaron de cotizar teniendo 55 años o más, en el caso de los hombres, o 50 años o más, en el caso de las mujeres, al 1 de enero de 2018, de acuerdo al artículo tercero de las disposiciones transitorias de la ley 21.208.
- Participar en las capacitaciones que tengan directa relación con el desempeño de sus labores a objeto de conseguir una mayor eficiencia y especialidad en la ejecución de los servicios para las cuales se le contrata, previa aprobación de su pertinencia y fundamento por el supervisor del contrato.
- Reembolso o devolución de las sumas de dinero desembolsadas para cubrir los gastos de alimentación y/o alojamiento producidos durante la ejecución de un encargo efectuado por la Municipalidad, fuera del sector urbano de la comuna de Parral. Para ello, el (la) Prestador (a) deberá presentar con antelación y con el visto bueno del Supervisor del contrato, la orden o instrucción de cometido o comisión de servicios de personal a honorarios, indicando con precisión el objetivo, lugar y horario de ésta, el cual dará derecho al reembolso de los gastos de alimentación y alojamiento en que incurriere, hasta el 100% del viático que le corresponde percibir a los funcionarios municipales ubicado en el grado 17° E.M.S., acorde el Decreto N° 262 de 1977 del Ministerio de Hacienda o hasta el 40% de dicho viático si sólo incurre en gastos de alimentación y siempre que tenga una duración superior a cinco horas cronológicas en el día. Dicho reembolso será efectuado una vez que el(la) prestador(a) acredite con documentación fidedigna y en forma detallada, a través de un formulario proporcionado por el Departamento de Personal, los gastos efectuados y en caso de que ello no sea posible, a través de la emisión de una boleta de honorarios; todo previa emisión del Decreto Municipal aprobatorio y del Decreto de Pago respectivo.
- Derecho al reembolso o devolución de las sumas de dinero desembolsadas para cubrir los gastos de traslado en que incurra el(la) prestador(a) para dar cumplimiento al encargo efectuado por la Municipalidad, fuera del sector urbano de la comuna de Parral.
- Devolución del tiempo ocupado por la realización de servicios adicionales a continuación al horario indicado en la cláusula cuarta, que el supervisor del contrato le encomiende por escrito con antelación y aprobado por decreto exento, hasta un máximo de 40 horas mensuales.
- La I. Municipalidad de Parral otorga a la prestadora el beneficio de alimentación a hijo menor de dos años.

SEPTIMO: El presente contrato empieza a regir a contar del **01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-“

3.- ESTABLÉCESE:

Que en lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá dicha modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal
Secretaria Municipal



FRANCISCO PINOCHET ROMERO
Alcalde Subrogante
Alcaldia

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
MODIFICACION CONTRATO	Digital	Ver		

Francisco Pinochet/Paula Figueroa/Karla Guzman/Maria Morales

DISTRUBUCIÓN:

FOMENTO PRODUCTIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://parral.ceropapel.cl/validar/?key=20092444&hash=0cba2>